



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

OFICIALÍA
OFICIALÍA MAYOR

ACUSE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR

DEL PODER EJECUTIVO DE SAN LUIS POTOSÍ.

OFICIO: OM/UT/634/2022.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. a 09 agosto del 2022.

LIC. NOE LARA ENRIQUEZ.

OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 54, fracción I, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y 13 del reglamento interior de la Oficialía Mayor, adjunto al presente el informe mensual de las resoluciones emitidas por el comité de transparencia de la Oficialía Mayor, lo anterior para su conocimiento.

ACUERDO	FECHA	DETERMINACIÓN	TIPO DE ACUERDO
25	04/07/2022	INCOMPETENCIA	EXTRAORDINARIO
26	11/07/2022	INCOMPETENCIA	EXTRAORDINARIO
4	29/07/2022	SESION ORDINARIA	ORDINARIO

Agradeciendo la atención al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. HÉCTOR MIGUEL DÁVILA GUERRERO.

TITULAR DE LA UNIDAD.



CC. - Minutario/Expediente.



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 08:00 horas del 04 de julio del 2022 (dos mil veintidós), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí**, se da inicio la misma en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor sito en calle Guerrero número 800 (ochocientos) en el Centro Histórico de esta ciudad, estando presentes los CC. **Karla Patricia Nájera Gallegos, Laura Guadalupe Díaz Pérez, Jorge Luis Salazar Posadas** Y el que suscribe **Héctor Miguel Dávila Guerrero**, Titular de la Unidad de Transparencia de la Oficialía Mayor, con fundamento en los artículos 51 y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis y se procede a desahogar la convocatoria de fecha 04 de julio del presente emitida por el Secretario Técnico del Comité de Transparencia. Por lo que se da inicio a la presente Sesión bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Registro de asistencia. -----
- II. Declaración de validez de la sesión. -----
- III. Análisis de la solicitud de información folio: **240469722000197**, de fecha **01 de julio de 2022**. -----
- IV. Resolución. -----
- V. Cierre de sesión. -----

I.- Lista de asistencia. En uso de la voz, el suscrito, procede a pasar lista de asistencia correspondiente, dando cuenta de que se encuentra presentes los servidores públicos convocados a la Sesión. -----

II.- Declaración de validez de la sesión. Acorde a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es preciso manifestar lo siguiente: -----

1.- Los aquí presentes son Funcionarios Públicos adscritos a la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado. -----

2.- Aun siendo empleados de este Sujeto Obligado, no dependemos jerárquicamente entre nosotros. -----

3.- Los aquí presentes, quienes formaran el Comité de Transparencia resultan ser 3(tres) los integrantes, por lo que se actualiza lo señalado por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí -----

III.- Análisis de la solicitud de incompetencia. Se procede a la lectura y análisis del contenido de la solicitud de información folio: **240469722000197** de fecha **01 de julio de 2022**. Del que se genera el siguiente: -----

CONSIDERANDO: -----

PRIMERO.- Resulta de la competencia de este Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí, de conformidad con el artículo 51 y 52 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así las cosas se

procede al análisis y estudio de la solicitud de información folio: **240469722000197**, de fecha **01 de julio de 2022**.-----

SEGUNDO.- Que la información correspondiente a: *“Solicito información de la contratación de artistas para el teatro del pueblo de la Feria Nacional Potosina 2022. Requiero inversión total para la contratación de los artistas, cantantes para el teatro del pueblo, de igual forma solicito el costo individual de cada artista, empresa encargada de las contrataciones, empresa encargada de la renta e instalación del escenario para las presentaciones. Requiero copia de las facturas pagadas...”*. No se encuentra dentro de las atribuciones y competencias de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo de San Luis Potosí, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en: ---

1. **El artículo 01.** Del Reglamento Interior de la oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.-----
“La Oficialía Mayor es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí...”.-----
2. **Artículo 04 fracción I.** Del Reglamento Interior de la oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado. “Despacho del Oficial Mayor, que contara con el personal de apoyo que requiera para el cumplimiento de sus fines y que se encuentre previsto en el presupuesto, y del que dependen las siguientes áreas: ...”.-----
3. **Artículo 05.** Del Reglamento Interior de la oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado. “Corresponde originalmente al Oficial Mayor la representación legal, tramitación y resolución de los asuntos de la competencia de esta.-----

“TERCERO.- Del análisis de la información manifestada por el peticionario, se encuadra en el supuesto de lo previsto los numerales:-----

DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL “PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA”

ARTICULO 01°. Se crea el **“Patronato para la Organización, Difusión y Administración de la Feria Nacional Potosina.”**, como un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley que Faculta al Ejecutivo para Crear en el Estado Patronatos para Obras o Servicios de Interés Social.-----

El Patronato tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, pudiendo ampliarse su plazo, a propuesta del Comité Directivo hecha formalmente al Ejecutivo del Estado.-----

El Patronato tendrá su domicilio legal en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, el cual deberá utilizar en toda la papelería impresa y documentos que expida con motivo de su encomienda.-----

Para efectos del presente Decreto, se referirá a la Feria Nacional Potosina por sus siglas: **“FENAPO”**, y al Patronato para la Organización, Difusión y Administración de la Feria Nacional Potosina, como **“Patronato”**.-----

ARTICULO 02°. Se reconoce a la FENAPO como un evento anual, de naturaleza originariamente privada, pero de interés público y social, en cuya realización intervienen agentes particulares, con la organización a cargo de personas físicas del sector privado, bajo la rectoría y de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que se señalan más adelante.-----

ARTICULO 03°. El objeto del Patronato es la planeación, organización, puesta en marcha, administración, evaluación, y rendición de cuentas de todos los eventos de la FENAPO, bajo los principios de eficiencia, eficacia, honradez, economía, transparencia y responsabilidad presupuestal.-----

ARTICULO 06°. "Para el ejercicio de sus funciones, el Patronato contará con un Comité Directivo, que tendrá las atribuciones siguientes...." -----

Resulta entonces procedente de acuerdo a lo manifestado, **CONFIRMAR** por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la **DECLARACION DE INCOMPETENCIA**, de acuerdo a lo previsto en las numerales 51 y 52 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Por lo anteriormente expuesto, y fundado se: -----

----- **IV. RESUELVE** -----

PRIMERO.- Se declara formalmente por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la **DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA**. -----

SEGUNDO.- Queda instruido por este Comité de Transparencia inscriba el presente proveído en el Diario de Debates con el número C.T.O.M. 25/2022. -----

TERCERO.- Notifíquese y córrase traslado la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia al peticionario, a través de los mecanismos y procedimientos correspondientes. ---

V.- Cierre de sesión. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta Sesión Extraordinaria, siendo las 10:00 horas del día de su inicio, de la que se levantó la presente Acta en original, misma que es firmada al margen y al calce por los que ella intervinieron, haciendo entrega de una copia simple a los integrantes del Comité.-----


Lic. Jorge Luis Salazar Posadas.

**Presidente del Comité de Transparencia de la
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.**


Héctor Miguel Dávila Guerrero.

**Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.**



Karla Patricia Najera Gallegos.
Primer Vocal del Comité de Transparencia de la
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Laura Guadalupe Díaz Pérez.
Segunda Vocal del Comité de Transparencia de la
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

FIN DEL ACTA 25/2022 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. -----
